



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital  
No.110013110023-2021-00062-00

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2021).-

**SE INADMITE** la anterior solicitud para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- Aporte demanda en legal forma, toda vez que lo que se pretende es el cobro de las cuotas de alimentos provisionales adeudadas por el ejecutado, adecuando las pretensiones relacionando cada una de las cuotas (alimentos, vestuario, educación, salud, etc.) adeudadas como una pretensión independiente.

**NOTIFÍQUESE.**  


**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA  
JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 47  
HOY: 27 de abril de 2021  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)  
\_\_\_\_\_  
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA  
Secretaria